

## PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS

**DISTRIBUIDOR MINORISTA:** Persona que utilizando un medio de transporte (camión cisterna o camión tanque) adquiere del Distribuidor Mayorista: **Diesel**, **petróleos industriales** u **Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos** para comercializarlos a Grifos Rurales, Consumidores Directos, Consumidores Directos con Instalaciones Móviles y consumidores finales. El volumen máximo que podrá vender por cliente y por producto en forma mensual no deberá exceder de 113,56 m<sup>3</sup> (30 000 galones). Para dicho efecto, se entiende como consumidor final a todo aquel que adquiera para uso propio en sus instalaciones menos de 1m<sup>3</sup> (264.17 galones) de los productos mencionados.

*(Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2002-EM y modificatorias)*

Los Distribuidores Minoristas al solicitar la inscripción/modificación en el Registro de Hidrocarburos debe detallar el producto a comercializar (PRODUCTO DETALLE):

ITEM	FAMILIA	PRODUCTO DETALLE
1	DIESEL	DIESEL B5
		DIESEL B5 S-50
2	PETRÓLEOS INDUSTRIALES	PETRÓLEO INDUSTRIAL 4
		PETRÓLEO INDUSTRIAL 5
		PETRÓLEO INDUSTRIAL 6
		PETRÓLEO INDUSTRIAL 500
3	OPDH	SOLVENTE 1
		SOLVENTE 3
		PENTANO
		HEXANO
		CGN
		ASFALTO LÍQUIDO MC-30
		ASFALTO LÍQUIDO MC-70
		ASFALTO LÍQUIDO RC-250
		ASFALTO LÍQUIDO RC-70
		CEMENTO ASFÁLTICO PEN 10/20
		CEMENTO ASFÁLTICO PEN 20/30
		CEMENTO ASFÁLTICO PEN 40/50
		CEMENTO ASFÁLTICO PEN 60/70
		CEMENTO ASFÁLTICO PEN 85/100
		CEMENTO ASFÁLTICO PEN 120/150
		LUBRICANTES
BREAS		